MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

CONTRATO Nº 38/2018

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza**, con Cédula de Identidad **N° 1.127.605** y el **Secretario Municipal, Don Marcos Gayozo González**, con Cédula de Identidad **Nº 407.580**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Arami Construcciones, RUC 2865329-7**, domiciliada en Km 7 Acaray - Facción Las Mercedes Ciudad del Este, Departamento de Alto Parana, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Nelson Rogelio Pereira Flor, con Cédula de Identidad N° 2.865.329**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CAMINO A LA ESCUELA BÁSICA Nº 7985 SAN ANTONIO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Empedrado Camino a la Escuela Básica Nº 7985 San Antonio

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO), las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 354.062**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2018, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución J.M. N° 34/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 899/2018.

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA
Marcos Gayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA
Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. El ejercicio fiscal 2019 está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem No	Código de Catálogo	Descripción	U.M	Cant.	Precio unitario	Precio Total
1	72131701-002	Marcación y replanteo	m²	2.976,00	1.200	3.571.200
2	72131701-002	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	un	1,00	1.300.000	1.300.000
3	72131701-002	Pavimento tipo empedrado	m²	2.976,00	35.000	104.160.000
4	72131701-002	Triturada de 6º	m²	2.976,00	5.000	14.880.000
5	72131701-002	Compactación mecánica	m²	2.976,00	3.000	8.928.000
6	72131701-002	Cuneta de HºAº a=0,50 mts. Esp 12 cm	m³	41,76	850.000	35.496.000
7	72131701-002	Badén de HºAº a= 1,40 mts esp 12 cm	m³	7,56	850.000	6.426.000
8	72131701-002	Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50	ml	768,00	27.000	20.736.000
9	72131701-002	Relleno y compactación para soporte de cordones	m³	50,00	50.000	2.500.000
10	72131701-002	Limpieza final	gl	1,00	2.002.800	2.002.800
					TOTALES:	**200.000.000**

Total General: Son guaranies: doscientos millones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución para la presente obra será de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.

La Orden de Inicio de Obras se dará en un tiempo máximo de 10 días después de la firma del contrato.

Lugar: *Calle Surinam - Manzana 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Barrio San Antonio - Nueva Esperanza.*

Condiciones de la obra*: conforme a la especificación técnica, planilla de cómputo métrico y*

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA
Marcos Giayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA
Francisco Manchelo Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

planos.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgara anticipo

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Empedrado Camino a la Escuela Básica Nº 7985 San Antonio

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje además de las normativas vigentes, seguirá la siguiente cláusula)

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 2865329-7

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA
Marcos Gayozo
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA
Marcos Vianchelo Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

.....
Don Marcos Gayozo González
Secretario Municipal

.....
Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

.....
Nelson Rogelio Pereira Flor
Representante Legal de Arami Construcciones